

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Gobernación

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Anuncio

Habiendo quedado vacante la Escuela elemental de niñas de Maderuelo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas; la incompleta mixta de Madriguera, con 550 pesetas, y las incompletas mixtas de Castro de Fuentidueña, Pajarejos, Villovela, Pedraza, Velilla, Castrillo de Sepúlveda, Ochando, Pascuales y Castroserna de Abajo, con 500 pesetas, los Maestros que deseen desempeñarlas interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público en este diario oficial, para conocimiento de los Maestros, cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 20 de Diciembre último.

Segovia 5 de Septiembre de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en diferentes provincias; siendo urgente proveerlas, porque las necesidades del servicio lo demandan, y atendiendo también á que se halla pendiente de discusión en el Parlamento el proyecto de presupuesto de este Ministerio, que contiene propuesta de aumento de dichas plazas, elevándoles además su haber á 1.000 pesetas; con el fin de poder tener preparado el personal necesario para cubrir las vacantes hoy existentes y las que puedan existir en 1.º de Enero, en las condiciones que el nuevo presupuesto pueda establecer;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero último, se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, reconociéndose á los aspirantes aprobados el derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909; debiendo verificarse los ejercicios simultáneamente en todos los Gobiernos civiles y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicio.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de las plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta; reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especia-

les ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia acompañarán la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes; debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta, sin ulterior recurso, si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincia; entendiéndose que quien no se presente renuncia al examen.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la Policía gubernativa y obligaciones de los func-

cionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario interino, A. Marín.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre de 1908.)

Núm. 1707

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Por circular de esta Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de Septiembre de 1907, y la recordatoria de 3 de Enero del presente año, se ordenó que los Ayuntamientos que tuvieran créditos á favor de los Pósitos, consignaran en los presupuestos vigentes la décima parte por lo menos de la cantidad que estaba en descubierto para amortizar la deuda. Muchas de las Corporaciones municipales han cumplido el precepto consignando en el presupuesto del ejercicio corriente cantidades destinadas al indicado fin, pero como hasta fecha no se ha ingresado en las arcas del Pósito, aquéllas, á pesar de estar terminado el tercer trimestre del corriente año, he dispuesto:

1.º Que por esa Jefatura se interese al Sr. Gobernador de la provincia, certificación expedida por el Negociado de examen de cuentas y presupuestos de la cantidad que en los presupuestos del presente ejercicio han consignado los Ayuntamientos para extinguir la deuda que á favor del Pósito tienen.

2.º Que en vista de la citada certificación se recuerde por esa Jefatura á los Ayuntamientos el deber ineludible en que se encuentran de verificar el ingreso de la suma consignada en el presupuesto, advirtiéndoles que hay necesidad de realizarlo en todo el presente mes.

3.º Que si no se verifica por las

Corporaciones municipales el reintegro dentro del plazo marcado, de la cantidad en el presupuesto figurada, se expedirá certificación por esa Jefatura con relación á la expedida por el Sr. Gobernador, haciendo entrega de la misma á la Agencia general ejecutiva de reintegración de los Pósitos para que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que pueda tener lugar su ingreso dentro del último trimestre del presente año.

4.º Que aquellos Ayuntamientos que hubiesen prescindido de acogerse á las condiciones que por la circular de 25 de Septiembre de 1907, les fué concedida, debe esa Jefatura, una vez que esté determinada la cantidad que al Pósito adeude, expedir certificación de la cuantía del crédito, entregándola al Arrendatario del servicio de la Agencia general ejecutiva para que proceda á efectuar el reintegro con arreglo á las disposiciones especiales que para obligar á los municipios está vigente.

La presente circular se insertará en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, recomendando á V. que dada la importancia de este servicio le dé la preferencia necesaria al objeto de que dentro del actual año quede reintegrado lo que en presupuestos esté consignado y en ejecución los que no se han acogido á los beneficios que fueron concedidos por la circular de 25 de Septiembre de 1907, dando cuenta á esta Delegación Regia, de cuantas gestiones practique para lograr el fin que se persigue.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Segovia.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 50.000 mozos de los 128.728 de los declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado núm. 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos de 1908, por islas y grupos de ellas, en Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de reclutamiento vigente.

Estado núm. 1

Cajas de recluta de la Península	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	Cupo
Segovia, 8.....	1.175	446

Aprobado por S. M.—Primo de Rivera.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre de 1908).

Núm. 1643

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Nava de la Asunción.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Victoriano Marugán Yagüe, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, por el que se le niega la toma de posesión del cargo de Depositario de fondos municipales, hasta que se formen las cuentas de 1906 y 1907; la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador civil que, á tal fin, debe reclamar del citado Ayuntamiento, informe detallado respecto de las razones que tuvieran para no dar posesión al recurrente del cargo de Depositario hasta que no fueran ultimadas definitivamente las cuentas municipales de 1906 y 1907.

Policia urbana.—Dehesa.—Examinados cuantos documentos constituyen el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Aniceto Domingo Pascual, vecino de Dehesa, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de 15 pesetas por infracción de un acuerdo del Ayuntamiento relativo á policia urbana y rural; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que debe ser desestimado por infundado.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de la atenta carta que D.ª Maria de los Angeles Pérez, Viuda del Oficial que fué de esta Corporación Sr. Oñero, dirige al Sr. Vicepresidente, expresando su gratitud á la Corporación por el pésame que la fué dirigido y por las atenciones que se la dispensaron, con motivo del fallecimiento de su citado esposo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada á Modesto González, de esta vecindad; Epifanio Martín, de Turégano, y Venancio Caro Trigos, de Martín Muñoz de las Posadas.

Personal.—Capital.—Notificado por el Sr. Director de carreteras provinciales el fallecimiento del peón cami-

nero, Raimundo Berzal, encargado del trozo 1.º de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, expresando la necesidad de que se provea la vacante; la Comisión acuerda nombrar peón interino á Andrés Tapia, vecino de Caballar, con el sueldo asignado á esa plaza en presupuesto, y que se dé cuenta de la vacante á la Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles á los efectos procedentes.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda la suscripción por el año actual á la «*Revista Moderna de Administración local*», que dirige D. Pedro Corominas, de Barcelona, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo del material de la Secretaría de esta Diputación.

Beneficencia provincial.—Sección de lactancia.—Cozuelos de Fuentidueña.—Remitido por el Alcalde de Cozuelos de Fuentidueña el expediente instruido por Bernardina Sebastián Martín, viuda y vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso de un hijo suyo, llamado Pedro Carrascal, para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y no accediendo en la solicitante las condiciones exigidas en el párrafo 5.º del artículo 57 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda desestimar la pretensión referida.

Valle de Tabladillo.—Solicitado por Fausto Fresnillo Lobo, casado y vecino de Valle de Tabladillo, le sean satisfechos de fondos provinciales los gastos de lactancia de un hijo suyo, al que no puede criar la madre por encontrarse enferma y hallándose el reclamante provisto de cédula personal de 10.ª clase; la Comisión acuerda se manifieste por el Ayuntamiento del expresado pueblo, qué riqueza conocida tiene el Fausto Fresnillo para satisfacer cédula de 10.ª clase.

Aldealengua de Pedraza.—Dada cuenta de una instancia de Toribio Sanz Miguel, de Aldealengua de Pedraza; en súplica de que se admita nuevamente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia al asilado Gervasio Sanz Lázaro, que se le concedió para dedicarle al oficio de zapatero, por no querer continuar éste con el recurrente; la Comisión habiendo oído al Toribio y al asilado de referencia y manifestado éste su decidido propósito de no seguir en casa de aquél y teniendo en cuenta que dicho asilado ha cumplido la edad de 16 años, acuerda dejarle en libertad.

Pinarejos.—Solicitado por Melitón Gallego Rubio, vecino de Pinarejos, le sea devuelta una niña hija suya, llamada Valentina de la Candelaria, que fué depositada en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 1.º de Febrero del año último; la Comisión encontrando justificada la pretensión del recurrente, acuerda acceder á la devolución solicitada previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquellos Establecimientos.

Sección de expósitos.—Capital.—Solicitado por María del Carmen García y Cabañas, domiciliada en Madrid y accidentalmente en esta Capital, le sea entregada una niña, hija suya, llamada Perfecta que fué depositada en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, entregándose la expresada niña Juana Torrecilla de conformidad con lo también solicitado por María del Carmen.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Julio de 1908.—El

Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique
Gil Asenjo.

Núm. 1643

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada
el día 31 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes del mes de Agosto próximo.

Beneficencia.—Sección de lactancia.

—Capital.—La Comisión acuerda la inscripción en el turno del partido de la Capital de la niña Petra Cardiel Vela, hija de Casimira Vela, de esta vecindad, para su ingreso en la sección de lactancia cuando la corresponda, y una vez que por la solicitante se remitan los documentos que faltan para completar reglamentariamente el oportuno expediente, cuyos documentos se expresan en el informe del negociado.

Cuesta.—Justificada la necesidad de que le sea prorrogado el período de lactancia á la niña Elvigia González Gómez, hija de Segundo, vecino de Cuesta, en la forma que preceptúa el artículo 411 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda prorrogar por tres meses más el período de lactancia de la referida niña.

Arcones.—Solicitado por Hermenegildo Alvaro Sanz, natural y vecino de Arcones, se adopte nuevo acuerdo, disponiéndose el ingreso en la sección de lactancia de su hija Andrea—pretensión que fué desestimada por acuerdo de 27 de Junio último—; La Comisión, para poder resolver con el mayor acierto, acuerda reclamar informe del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco del expresado pueblo, á fin de que á su juicio manifiesten si consideran pobre al recurrente y si les consta que la yegua que se dice posee no es de su pertenencia.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, en la forma acostumbrada, á los enfermos pobres que á continuación se expresan:

Francisco de Frutos, Aquilina Mateos, María Rincón, Lorenza San Juan é Isabel Hernando Ruiz, de Segovia; Nemesio de San Gerardo, de Prádena; Hermenegildo Gil y Eustasio Sacristán, de Palazuelos; Petra Gil, de Sepúlveda; María Llorente, de Villacastín y Eleuterio Moreno, de Abades.

Revenga.—Solicitado por Francisco Alonso Gallego, vecino de Revenga, le sea concedida la prórroga de lactancia de su hijo Esteban, de 14 me-

ses de edad, por encontrarse enfermo; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia por no ajustarse á lo que preceptúa el artículo 411 del Reglamento de Beneficencia.

Sección de expósitos.—Veganzones.—Solicitado por Román Sanz Acebas, vecino de Veganzones, el reingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia del expósito Gerónimo de la Asunción, que le fué entregado para tenerle en su compañía, y no queriendo dicho expósito continuar en efecto al lado de aquél y teniendo solo la edad de 13 años; la Comisión acuerda acceder el reingreso solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Sección de alienados.—Capital.—Solicitado por José Zayas García, vecino de esta Capital, el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hermano Enrique, mayor de edad, por presentar síntomas de enajenación mental; la Comisión acuerda no acceder á lo solicitado por no ajustarse la pretensión á las prescripciones reglamentarias.

Navas de San Antonio.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el testimonio del auto del Juzgado de Instrucción de esta Capital, referente á Niceto Puente García, vecino de Navas de San Antonio, y decretándose por virtud de dicho auto, la reclusión definitiva del enfermo en un Hospital ó Manicomio, y estando justificada la pobreza del enfermo; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia donde aquel se encuentra, para que disponga la traslación al Manicomio de Ciempozuelos del referido Niceto Puente, con las formalidades acostumbradas, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause.

Carbonero el Mayor.—Examinados cuantos documentos se acompañan á una instancia de Benita García Sanchó, esposa de Casto Arévalo Francisco, natural y vecino de Carbonero el Mayor, y reclinado provisionalmente en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por orden del Sr. Gobernador civil, solicitando el ingreso de su citado marido en el expresado departamento de observación por padecer desde hace algunos años perturbación mental; la Comisión acuerda ratificar el ingreso decretado por el Sr. Gobernador civil, del referido Casto y otros extremos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Julio de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1497

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Junio de 1908, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José

Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar la causa que les impide efectuarlo, excepción hecha del Sr. Arango que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquélla.

Jardín Botánico.—Servicio de agua.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad dotar de agua potable al jardín botánico y que desaparezca en absoluto el servicio que hoy tiene.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por éste en sus sesiones celebradas en el mes de Mayo último, y la Corporación acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil, rogándole se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial.

Cementerio.—Obras.—El Sr. Arquitecto municipal propone se construyan unos botareles que aseguren la edificación de la galería de nichos en la fachada Norte del segundo patio del Cementerio, é informando la Comisión en sentido de que se apruebe tal propuesta, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—D. Jorge Zurdo solicita autorización para la rectificación de un hueco de fachada de su casa número 16 de la calle de Daoiz é informando el Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que puede accederse á lo solicitado, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—D. Salvador Guadilla en nombre de sus señoras hermanas D.ª Flora y D.ª Mercedes, solicita autorización para ejecutar obras de reparación en la casa núm. 12 de la Plazuela de Alfonso XII, y el Ayuntamiento acordó aprobar los informes del Sr. Arquitecto y Comisión proponiendo la autorización solicitada.

Exámenes.—El Sr. D. José R. Santiago da cuenta de haberse realizado los exámenes en las Escuelas subvencionadas, encontrando la enseñanza en todas ellas en estado satisfactorio, y en la de San Lorenzo de niños y la de San Marcos de niñas á tan buena altura que no puede exigirse mayor celo por parte de los Profesores, y el Consistorio acordó por unanimidad que conste en acta y se comuniqué á los interesados un voto de gracias para los Sres. Maestros de las mentadas Escuelas subvencionadas.

Hora de sesión.—El Ayuntamiento acordó que sus sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los miércoles á las dieciocho y media horas de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 27.726'19 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del corriente.

Segovia 17 de Julio de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1709

Alcaldía de Nieva

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento ochenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á desempeñar dicha plaza presentarán en esta Alcaldía las solicitudes durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Nieva 1.º de Septiembre de 1908.—
El Alcalde, Juan Arévalo.

Núm. 1710

Alcaldía de Escalona

El día 19 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde y Comisión nombrada al efecto del seno de este Ayuntamiento, la primera subasta de las especies de consumos de esta villa, para el año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de dos mil quinientas diez pesetas y ochenta y ocho céntimos, con sujeción á las reglas establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y caso de que ésta se celebre sin efecto, se verificará otra segunda y última el día 3 de Octubre próximo, bajo el mismo tipo y hora que la anterior.

Escalona 5 de Septiembre de 1908.—
El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 1711

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación de doscientas cincuenta pesetas anuales, y casa en buenas condiciones para vivir, por la asistencia de doce familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde esta fecha, acompañando la hoja de méritos y servicios profesionales.

El que resulte agraciado, podrá contratar las igualas con los vecinos acomodados de esta localidad.

Cerezo de Arriba 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco González-Prieto.

Núm. 1693

Alcaldía de Cantalejo

En sesión ordinaria de ayer y por virtud de órdenes de la Superioridad, acordó el Ayuntamiento vender en pública subasta que se celebrará el día cuatro de Octubre próximo, y hora de las diez, en esta Casa Consistorial, la casa panera del pósito de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad de mil pesetas, en que se halla tasada. Dicha casa se halla en el casco de esta villa, en la Plaza de la Constitución, y cons-

ta de planta baja, ocupando una superficie de cien metros cuadrados próximamente. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y está sujeto á lo que disponen las circulares de la Delegación Regia de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907.

Cantalejo 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Angel Marañón.

Núm. 1700

Alcaldía de Navas de Oro

Don Pedro Santos Minguela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del corral titulado de Concejo que estaba destinado á depósito de leñas y encerradero de ganados, en este pueblo, por ser inútil para aquel servicio.

La venta se hará en pública subasta, sirviendo de tipo la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas en que ha sido valorado pericialmente y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, luego que sea aprobado y la venta autorizada por el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de esta localidad, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de diez días, que principian á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Navas de Oro 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Santos.—P. A. del A., El Secretario, Marcos Hernández.

Núm. 1689

Alcaldía de Bercimuel

Por terminación del contrato en 30 de Septiembre próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, Campo de San Pedro y Cilleruelo de San Mamés, que hoy constituyen partido, con residencia en Bercimuel, la cual está dotada con 115 pesetas anuales, por la asistencia de once familias pobres y casos de oficio, siendo pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que sea inserto.

El agraciado queda en completa libertad para contratar las iguales con los vecinos pudientes que en número de doscientos ocho, constituyen el partido.

Los anejos distan tres kilómetros de esta localidad.

Bercimuel 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Siguero.

Núm. 1694

Alcaldía de Samboal

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de ochocientas pesetas, la cual se ha de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes, los aspirantes á ella, presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, sus solicitudes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Samboal 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, León Muñoz.

Núm. 1715

Alcaldía de Zamarramala

En el día de ayer, ha desaparecido de los prados «Los Lavaderos», de este término, una res asnal de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Juan Callejo González, habitante en el barrio de San Lorenzo (Segovia).

Un pollino, pelo rucio, de cinco y medio á seis años, entero, alzada regular, tiene una rozadura en el anca derecha.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, con el fin de averiguar su paradero.

Zamarramala 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 1706

AUDIENCIA PROVINCIAL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito por D. Arturo Carsi y Morán, vecino de esta Capital, como el mayor partícipe de la propiedad del predio Plaza de Toros, de esta Ciudad, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha siete de Febrero último, recaída en expediente de ocultación, por no haberse satisfecho el importe del timbre de la corrida de novillos celebrada el día veinticinco de Julio de mil novecientos siete, por la cual resolución se condena á aquél al pago de pesetas seiscientas sesenta y nueve con setenta y cinco céntimos, por reintegro del timbre defraudado, y mil trescientas treinta y nueve pesetas, cincuenta y ocho céntimos en concepto de multa, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis, en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Segovia veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Florentino González.

Núm. 1708

Juzgado municipal de Domingo García

Don Ildefonso Arribas Aparicio, Juez municipal de Domingo García.

Hago saber: Que á instancia de don Mariano García Cerracín, vecino de Bernardos, se instruye expediente en este Juzgado municipal, para acreditar la posesión de doce fincas rústicas radicantes en este término, adquiridas por el mismo en virtud de compra por documento privado que hizo en uno de Marzo de mil novecientos siete á doña Micaela Pascual Francisco, D.ª María, D.ª Dorotea y D. Santiago Fuentes Pascual, herederos de D. Pedro Fuentes Domingo.

Las referidas fincas, actualmente figuran inscriptas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del indicado D. Pedro Fuentes, y como procedente, en providencia dictada en este día, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción, se presenten en este Juzgado las reclamaciones que se crean pertinentes en contra de la posesión que se intenta justificar; ad-

virtiendo, que si durante dicho plazo se formula ninguna, será aprobado el mencionado expediente, para que pueda verificarse en el Registro la inscripción pretendida.

Domingo García veintiséis de Agosto de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ildefonso Arribas.—P.S.M., Bernardino Alvarez, Secretario habilitado.

Núm. 1607

Juzgado municipal de La Lastrilla

Don Rafael Garrido Alonso, Juez municipal de la Lastrilla.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La Certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Los honorarios que ha de percibir el agraciado, consiste en los derechos de arancel.

La Lastrilla 30 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Rafael Garrido.

Núm. 1617

Juzgado municipal de Cozuelos de Fuentidueña

Don Timoteo Gil Gonzalo, Juez municipal de Cozuelos.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y suplente que se han de proveer en la forma que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en el sitio de costumbre, remitiendo otro ejemplar al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Cozuelos de Fuentidueña 12 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Timoteo Gil.

Núm. 1630

Juzgado municipal de Garcillán

Don Gabriel García Herrero, Juez municipal de Garcillán.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, que se han de proveer en la forma que establece la

ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Garcillán 17 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Gabriel García.

Núm. 1636

Juzgado municipal de Calabazas

Don Eugenio Pascual Lázaro, Juez municipal de Calabazas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en la forma que dispone la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán acompañados de su solicitud, los documentos siguientes:

1.º Certificación de su nacimiento.

2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º El certificado ó título que exige el Reglamento antes citado, ú otros documentos que les recomiende para el desempeño de dicho cargo.

Calabazas 13 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Eugenio Pascual.

Núm. 1712

Juzgado municipal de Laguna-Rodrigo

Don Juan Esteban Marugán, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente que se han de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Los que resulten agraciados solamente percibirán los derechos de arancel en los negocios en que intervengan.

Laguna-Rodrigo 28 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Juan Esteban.